

En la Junta de Escuela celebrada el 29 de mayo de 2007 se aprobó el siguiente Reglamento para regular el acceso y uso del Aula de Informática.

REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LAS SALAS DE ORDENADORES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Capítulo I

DE LOS USUARIOS

Artículo 1.- Se consideran usuarios del Aula de Informática a todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cursen o impartan estudios en la ETSIA, o reciban la correspondiente autorización del director del Centro.

Artículo 2.- Los usuarios del Aula de Informática están obligados a:

- a) Respetar en todo momento las instalaciones y el equipamiento.
- b) Utilizar sus servicios con la debida corrección y no realizar actividades que perturben el desarrollo normal del servicio y los derechos de los demás usuarios.
- c) Seguir las instrucciones del personal de Conserjería y del Aula de Informática. Estas instrucciones estarán acordes con el presente reglamento.
- d) En general, cumplir el presente reglamento y las instrucciones y normas de aplicación dictadas por los órganos competentes, así como las disposiciones de carácter general que establece la legislación vigente.

El uso de los servicios del Aula de Informática comporta la aceptación de las condiciones aquí fijadas y de las sanciones que conlleva su incumplimiento. Se habilitarán en todo momento los medios (buzón, correo electrónico, responsable administrativo, etc.) que permitan encauzar sugerencias y quejas respecto al funcionamiento o al reglamento del Aula de Informática.

Capítulo II

DEL ACCESO

Artículo 3.- El horario de uso del Aula de Informática será de 8:30 de la mañana a 9 de la noche de forma ininterrumpida. Se podrá cerrar o retrasar la apertura o el acceso a la sala en cualquier momento por razones técnicas, por falta de personal que controle el acceso o para impartir docencia en las mismas. El horario de utilización del Aula de Informática se encontrará expuesto en la puerta de la misma.

Artículo 4.- Para acceder al Aula de Informática, los usuarios deberán disponer del preceptivo Carnet Universitario

Artículo 5.- Los usuarios que estén a la espera de poder usar los recursos del Aula de Informática deberán esperar en el exterior de sus instalaciones.

Capítulo III

DEL USO

Artículo 6.- Los profesores interesados en usar el Aula de Informática para la realización de prácticas deberán seguir el procedimiento establecido por la dirección del Centro y en todo caso comunicarlo al responsable del Aula para comprobar la disponibilidad. En casos especiales no comunicados, deberá hacerse la reserva con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 7.- El servicio de impresión está garantizado de forma remota, los usuarios mandarían sus trabajos directamente a Copistería para, una vez enviados recogerlos allí y abonarlos. En el Aula estará disponible una guía ilustrativa.

Artículo 8.- El usuario se ajustará a las normas y procedimientos de uso de los recursos informáticos que existan en el Centro, notificando (personalmente, por correo electrónico o a través del buzón de sugerencias) cualquier anomalía o error que detecte durante el uso de estos recursos. Se utilizarán únicamente aquellos programas de los que se disponga licencia, quedando prohibido efectuar copias no autorizadas de los mismos.

Artículo 9.- No podrán instalarse en los ordenadores programas de ningún tipo, y sólo se utilizarán para hacer uso del software que posee cada equipo. Asimismo no se podrán hacer copias de los programas que se encuentren instalados. Ningún usuario puede alterar a su antojo, la configuración de un equipo, ni tampoco introducir contraseñas para acceso a programas

Artículo 10.- El uso de Internet está limitado a la búsqueda de información relacionada con la titulación específica.

Artículo 11.- La instalación de cualquier programa específico para la impartición de prácticas docentes la llevará a cabo el propietario de la copia. Es responsabilidad de los encargados del aula facilitar un ordenador "limpio" para que realice dicha instalación, una vez realizada se difundirá al resto de los equipos. Entre la instalación por el propietario de la copia y la difusión a todos los equipos del Aula mediará al menos una semana.

Artículo 12.- Los módulos reservados permanecerán cerrados todo el tiempo de la reserva independientemente de que se ocupen o no y el tiempo anterior suficiente como para garantizar que los equipos estén perfectamente disponibles.

Artículo 13.- Los docentes que por circunstancias diversas no vayan a hacer uso de módulos previamente reservados, comunicarán a los responsables del Aula el hecho para poder disponer de dichos módulos lo antes posible.

Artículo 14.- Los módulos reservados dispondrán de una imagen limpia de modo que se pueda minimizar los efectos de un equipo que ya haya sido utilizado anteriormente y dificulte la impartición de la práctica.

Artículo 15.- Los ordenadores de los módulos se podrán utilizar directamente, salvo que hayan sido reservados para actividades docentes. Cada sesión estará limitada a 2 horas estableciéndose un tiempo de cadencia de 30 minutos en los que no se podrá permanecer ocupando el puesto.

Artículo 16.- Todos los alumnos deben estar perfectamente identificados con su tarjeta de identidad universitaria, sin embargo el encargado dispondrá de tarjetas de préstamo para casos excepcionales y nunca en un número superior a cuatro. Para el préstamo el alumno dejará en señal algún documento identificativo suficiente a juicio del encargado del Aula.

Capítulo VI

DEL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 17.- Son supuestos de incumplimiento las conductas siguientes:

- a) La alteración del orden.
- b) Entrar con alimentos o bebidas y consumirlas en el Aula de Informática.
- c) Fumar en el Aula de Informática.
- d) Hacer uso de los equipos del Aula de Informática sin cumplimentar el trámite de acceso (sin la acreditación).
- e) Instalar programas.
- f) Utilizar el equipamiento del Aula de Informática para actividades comerciales o punibles por la ley vigente.
- g) Visionar, almacenar o difundir material con contenido sexista, pornográfico, violento, racista o que atente contra la dignidad de las personas.
- h) Causar daño a los sistemas o equipos accesibles a través de la red de la facultad.
- i) El deterioro deliberado de las instalaciones, el equipamiento o el mobiliario del Aula de Informática, así como la apertura de los equipos.
- j) El uso de Internet con fines no relacionados con la actividad universitaria.
- k) El uso de programas con el fin de descifrar passwords, espiar a otros usuarios de la red o en definitiva comprometer la seguridad de la red de ordenadores del Aula de Informática.

l) Congestionar intencionadamente los medios de comunicación o los sistemas informáticos mediante la transferencia de cantidades masivas de información o el uso de programas concebidos para este fin.

m) Difundir intencionadamente virus o cualquier otro programa nocivo para el funcionamiento de la red de ordenadores accesible a través del Aula de Informática.

Se considerarán también supuestos de incumplimiento los definidos por disposiciones transitorias que especifiquen el tipo de falta en la que incurrirían los usuarios. Estas disposiciones deberán estar publicadas en todo momento en el interior del Aula de Informática en un sitio bien visible.

Artículo 18.- Las medidas a tomar para los supuestos señalados en el artículo anterior serán las siguientes:

-Falta leve:

Incumplimiento de los artículos 19.a), 19.b), 19.c), 19.d), 19.j).

Sanción:

Inhabilitación de acceso físico a las instalaciones del Aula de Informática durante 24 horas, salvo bajo supervisión de un profesor.

-Falta grave:

Acumulación de 3 faltas leves en un período de cuatro meses naturales, o incumplimiento de cualquier de los artículos siguientes 19.e), 19.f), 19g).

Sanción:

Inhabilitación de acceso físico a las instalaciones del Aula de Informática durante una semana, salvo bajo supervisión de un profesor.

-Falta muy grave:

Acumulación de 3 faltas graves en un periodo de seis meses naturales, o incumplimiento Art. 19.h), Art. 19.i), Art. 19.k), Art. 19.l), Art. 19.m).

Sanción:

A decisión de la Dirección del Centro, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias, académicas o legales.

Artículo 19.- Cualquier usuario contra el que se hayan tomado medidas disciplinarias tendrá derecho a recurrir las mismas ante el Director de la Escuela.

Artículo 20.- La responsabilidad del buen uso del equipo y de los programas es del usuario, no haciéndose el Aula responsable de lo que éste haga; es más, el Aula colaborará para esclarecer cualquier incidencia ocurrida con los medios técnicos a su alcance.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La interpretación de los artículos que preceden así como la regulación de aquellos aspectos relativos al acceso y uso no considerados por el presente Reglamento, será competencia de la Comisión del Aula con el asesoramiento de las personas que considere necesario.

Segunda. Cualquier reclamación sobre la aplicación del presente reglamento se dirigirá por escrito a la Comisión del Aula.

Tercera. La iniciativa de reforma del presente reglamento corresponde a la Dirección del Centro.

Cuarta. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación en la Junta de Centro (29 de mayo de 2007).